
BOLETÍN INFORMATIVO*

ACTUALIZACIÓN DE PORTE DE ARMAS VIGENTES O VENCIDOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.5012 de fecha 06 de octubre de 2014, fue dictada resolución conjunta emanada de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, signadas con los números 413 y 007083, respectivamente, mediante la cual la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos efectuará el proceso de actualización de porte de armas de fuego, dirigido a todos aquellos ciudadanos que posean permiso de porte de arma de fuego vigente o vencido, que hayan sido expedidos por la Dirección General de Armas y Explosivos, a los fines de actualizar, renovar y registrar en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas; proceso que se efectuará desde el día 10 de octubre de 2014 hasta el 10 de abril de 2015.

Todos los trámites efectuados en el proceso de actualización de porte de armas por parte de los solicitantes serán dirigidos en forma personal y directa ante la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con sede en Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas, Distrito Capital, mediante la consignación de un sobre (DAEX); debiendo el solicitante consignar ante la Dirección los siguiente recaudos:

- 1.- Constancia vigente de residencia en el país.
- 2.- Presentar certificación de datos filiatorios, emitido por el órgano con competencia en materia de identificación.
- 3.- Presentar registro de información fiscal (RIF) emitido por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- 4.- Constancia de aprobación del examen médico-psicológico, emitido por un centro de salud militar, adscrito a la Dirección General de Sanidad Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (vigente).
- 5.- Certificación del curso de manipulación y uso de armas de fuego, emitida por el órgano competente (vigente).
- 6.- Presentar el documento que acredite la propiedad del arma, en caso de no poseer la factura del arma de fuego, deberá presentar documento de declaración jurada del arma de fuego debidamente autorizada por la Dirección General de Armas y Explosivos (notariado).

7.- Prueba balística del arma de fuego adquirida, realizada por la autoridad competente. (Artículo 2).

Todos aquellos ciudadanos que no cumplan con los procedimientos establecidos a los efectos de actualizar, renovar y registrar en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas, sus armas de fuego y obtener el porte de arma con fecha de emisión correspondiente desde el 10 de octubre de 2014 hasta el 10 de abril de 2015, no registrarán en el sistema actualizado de porte de armas y, en consecuencia, las armas de fuego serán consideradas como ilegales. (Artículo 3).

Todas aquellas armas de fuego que no sean actualizadas durante el registro en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas de la Dirección General de Armas y Explosivos, pasarán a ser armas de fuego ilegales, debiendo el poseedor del arma de fuego hacer entrega inmediata de la misma ante la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. (Artículo 4).

Se exceptúan de lo preceptuado en la resolución, los trámites que conlleven a la autoridad para la tenencia de armas orgánicas, realizados por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales, las empresas que presten el servicio de vigilancia privada y/o transporte de valores, las empresas asociativas o cooperativas de vigilancia privada, debidamente registradas y autorizadas por el órgano competente, la institución académica nacional especializada en seguridad y los órganos del Estado, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y autorización establecidos por parte del órgano competente. (Artículo 5).

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la resolución, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en cooperación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, efectuará el proceso de recolección de las armas de fuego de los ciudadano que no acataron la disposición, todo ello de conformidad con lo estipulado en el ordenamiento jurídico vigente. (Artículo 6).

Todo lo no previsto en la resolución será resuelto conjuntamente por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa. (Artículo 7).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 8 artículos.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/octubre/6102014/6102014-4096.pdf#page=4>

6 de octubre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*